



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 4 DE JUNIO DE 1993

Número 128

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto número 14/1993, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región a la emisora Radio Murcia, de la Sociedad Española de Radiodifusión (SER). 4 55

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 73/1993, de 28 de mayo, por el que se determinan los órganos directivos de la Consejería de Fomento y Trabajo. 4 55

Orden de 12 de mayo de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para 1993, entre los municipios de la Región. 4 56

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 19 de mayo de 1993, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se regulan las campañas de promoción para la captación de donantes de órganos y tejidos humanos. 4 57

Orden de 21 de mayo de 1993, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se amplían los plazos para regularizar las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 4 58

Decreto número 72/1993, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real y Santo Hospital de la Caridad de Cartagena. 4 58

4. Anuncios

VICEPRESIDENCIA

Anuncio. Contratación directa: «Diseño, instalación y puesta en funcionamiento de cableado para red local de ordenadores en el Palacio de San Esteban». 4 59

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de mayo de 1993 relativa a programa de actuación urbanística y plan parcial de La Palma (polígono industrial) en Cartagena. Expte. 96/92 de Planeamiento. 4 59

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Expediente sancionador número 560/93. 4 60

Expediente sancionador número 547/93. 4 60

Expediente sancionador número 872/93. 4 60

Expediente sancionador número 684/93. 4 60

Edicto. V. 64/93. Denegar exención de visado. 4 60

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 160 de 1993. 4 61

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 153 de 1993. 4 61

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 152 de 1993. 4 61

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 151 de 1993.	4561
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 250/1991.	4562
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 2.695/91.	4562
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 115/1993.	4563
De lo Social de Cartagena. Autos 108/93.	4563
De lo Social de Cartagena. Autos 34/93.	4564
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Procedimiento 21 de 1993.	4564
Primera Instancia número uno de Cartagena. Procedimiento 137/1992.	4565
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Procedimiento 501 de 1992.	4565
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Procedimiento 471 de 1992.	4566
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 559/91-A.	4567
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 447/92-P.	4568
Primera Instancia número Tres de Lorca. Autos 256/92.	4568
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 959/91.	4568
Primera Instancia de Yecla. Autos 274/85.	4569
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 234/92.	4570

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Licencia para restaurante, en calle Ramón y Cajal, número 46.	4571
CARTAGENA. Licencia para taller de pulimentación de muebles, en calle VII, parcela 53, polígono industrial.	4571
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Príncipe de Asturias, número 11.	4571
CARTAGENA. Licencia para mesón, en calle Calderón, esquina Poeta Pelayo, Los Dolores.	4571
CARTAGENA. Licencia para ampliación de panadería, en calle San Fernando, número 37.	4571
MURCIA. Licencia para venta de material de embalaje (expediente 4.148/92), en Vereda Rincón del Gallego, número 22, Torreagüera.	4571
SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitadas devoluciones de fianzas por don Juan García García.	4571
MURCIA. Licencia para pescadería, en carretera Algezares, número 71, barrio El Progreso.	4571
BLANCA. Contribuyentes en procedimiento administrativo.	4572
SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitada devolución de fianzas por don Juan García García.	4574
BULLAS. Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al tercer trimestre de 1992.	4574
ÁGUILAS. Licencia para pescadería, en calle Murcia, esquina calle Miguel de Unamuno.	4574
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a nuevo período de información pública del proyecto de Modificación del Plan General que afecta al barrio del Progreso.	4574
TOTANA. Licencia para local para comercio por menor de alimentos, pan y carne, con emplazamiento en calle Virgen de las Nieves.	4574
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle Llano de Brujas «B».	4574
TOTANA. Declarar parcela sobrante de vía pública terreno sito en calle La Rambla.	4574
MURCIA. Consejo Municipal de Servicios Sociales. Corrección de error.	4575
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Corrección de errores.	4575
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para picadero de caballos, en finca Oicas-Archivel.	4575
ARCHENA. Licencia para café-bar, con emplazamiento en calle Siria, 1.	4575
ARCHENA. Apertura de cafetería de música ambiental, en calle Navas de Tolosa, esquina a calle Alcalde José Marín.	4575
MURCIA. Licencia para venta menor de juguetes y artículos de alimentación infantil, en local «A» de Galería Comercial, planta baja, centro comercial Continente.	4575
SAN JAVIER. Licencia para despacho de confitería con servicios de café-bar, en calle Bolívar, 33, de Santiago de la Ribera.	4575

V. Otras disposiciones y anuncios

Caja Rural de San Agustín. Fuente Álamo de Murcia. Cambio de fecha de asamblea.	4576
Comunidad de Regantes de Lorca. Convocatoria. Asamblea de regantes del Distrito de la Rambla.	4576
Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote. Juntas Generales ordinaria y extraordinaria.	4576

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

- 7121 **DECRETO N.º 14/1993, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región a la emisora Radio Murcia, de la Sociedad Española de Radiodifusión (SER).**

Habiendo propuesto por unanimidad el Pleno de la Asamblea Regional el otorgamiento de la Medalla de la Región en su categoría de Plata a Radio Murcia, de la Cadena SER, en atención a los relevantes servicios que ha prestado a varias generaciones de murcianos desde su fundación el 2 de agosto de 1933, como la emisora más antigua de la Región; y teniendo en cuenta también la contribución de dicha emisora al conocimiento de nuestra identidad y la difusión de los valores murcianos, estimo hacer propia la propuesta referida, de conformidad con lo que establecen los artículos 4.º y 5.º de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, si bien confirmando el otorgamiento de la Medalla, en su categoría de Oro, considerando las circunstancias que concurren en la Entidad, por lo que, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 1993,

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Oro de la Región a Radio Murcia, de la Sociedad Española de Radiodifusión (SER).

Murcia, a 28 de mayo de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 7122 **DECRETO N.º 73/1993, de 28 de mayo, por el que se determinan los órganos directivos de la Consejería de Fomento y Trabajo.**

El Decreto 3/1993, de 3 de mayo, reorganiza la Administración Regional en orden a una mejor consecución de los objetivos previstos en el Programa de Gobierno, así como a alcanzar una mayor racionalidad y eficacia por aquélla.

La creación por dicho Decreto de la Consejería de Fomento y Trabajo, a la que se atribuyen las competencias que en materia de dirección y gestión correspondían a la suprimida Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, relativas a comercio y artesanía; economía y planificación; empleo y economía social; industria, tecnología, energía y minas y las de turismo, requiere el adecuado desarrollo, precisándose la atribución concreta de competencias y funciones a los Centros Directivos y Órganos superiores de la Consejería.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Fomento y Trabajo, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres,

DISPONGO:

Artículo 1

La Consejería de Fomento y Trabajo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de fomento de la economía, comercio, artesanía, planificación económica, empleo, economía social y turismo.

Artículo 2

Para el desempeño de las competencias que le corresponden la Consejería de Fomento y Trabajo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
2. Gabinete Técnico del Consejero.
3. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
4. Dirección General de Comercio y Artesanía.
5. Dirección General de Economía y Planificación.
6. Dirección General de Trabajo.
7. Dirección General de Turismo.

Artículo 3

1. La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 50 puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En la Secretaría General se integra orgánicamente la Vicesecretaría, que atenderá los servicios generales de la Consejería.

Artículo 4

Queda adscrito a la Consejería de Fomento y Trabajo el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto se dicte el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo los órganos y unidades administrativas integradas en la misma, continuarán desarrollando las funciones que tienen atribuidas en la actualidad.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de mayo de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Fuentes Zorita**.

6962 ORDEN de 12 de mayo de 1993 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para 1993, entre los municipios de la Región.

La Ley 5/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, establece que los órganos de la Comunidad Autónoma dirigirán su actuación a asegurar el establecimiento y adecuada prestación integral en la totalidad del territorio regional, en función de los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales.

Para ello la Ley 5/1992 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluye en el Programa 124A y Concepto 761 la cantidad de 500 millones de pesetas como Fondo de Cooperación Municipal que, como transferencias de capital a las Corporaciones Locales, tienen por objeto contribuir a la corrección de los desequilibrios y deficiencias de equipamientos intermunicipales. Igualmente, en el mismo Programa, figura el Concepto 464, también como Fondo de Cooperación Municipal destinándose otros 500 millones de pesetas, en este caso a subvencionar gastos corrientes, de diversa índole, con excepción de los Capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales.

Dichas consignaciones presupuestarias se distribuyen entre los municipios de la Región con arreglo a los siguientes criterios:

A) El 65% en función del número de habitantes de cada municipio.

B) El 20% aplicado a unos coeficientes multiplicadores, según estratos de población, en consecuencia con la obligación de prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos. Dichos coeficientes son:

Mas de 100.000 habitantes	1,50
De 20.001 a 100.000 habitantes	1,30
De 5.001 a 20.000 habitantes	1,15
Menos de 5.000 habitantes	1,00

C) El 10% en función de la cuota de esfuerzo fiscal de cada municipio, según la liquidación de la participación de los municipios en los Tributos del Estado, ponderada por coeficientes del 1 al 4:

Hasta 10	1,00
De 10 a 15	1,50
De 15 a 20	2,00
De 20 a 35	2,50
De 35 a 60	3,00
De 60 a 200	3,50
Más de 200	4,00

D) El 5% con arreglo a la extensión de cada municipio.

De dicho criterio de distribución se ha informado a la Federación Regional de Municipios.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

Los créditos asignados a esta Consejería por Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y destinados al Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio presupuestario 1993 (Programa 124A, Concepto 761 y 464), tienen por objeto la Cooperación Municipal mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, con la doble finalidad de contribuir a la corrección de desequilibrios intermunicipales y deficiencias de equipamiento y a financiar gastos corrientes de diversa índole, con excepción de los Capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales.

En cumplimiento de dicha finalidad y aplicados los porcentajes expuestos, procede su distribución en la siguiente forma:

Concepto 464 Concepto 761

Abanilla	5.566.565	5.566.565
Abarán	7.332.025	7.332.025
Águilas	12.488.505	12.488.505
Albudeite	2.868.455	2.868.455
Alcantarilla	13.666.695	13.666.695
Alcázares, Los	3.622.225	3.622.225
Aledo	2.811.525	2.811.525
Alguazas	5.369.540	5.369.540
Alhama de Murcia	8.518.630	8.518.630
Archena	7.629.315	7.629.315
Beniel	5.456.020	5.456.020
Blanca	4.910.050	4.910.050
Bullas	6.700.895	6.700.895
Calasparra	6.310.965	6.310.965

	Concepto 464	Concepto 761
Campos del Río	3.113.630	3.113.630
Caravaca de la Cruz	12.415.615	12.415.615
Cartagena	58.342.090	58.342.090
Cehegín	8.515.215	8.515.215
Ceuti	4.965.555	4.965.555
Cieza	14.701.800	14.701.800
Fortuna	5.126.030	5.126.030
Fuente Álamo	6.575.090	6.575.090
Jumilla	12.323.975	12.323.975
Librilla	3.680.805	3.680.805
Lorca	28.692.425	28.692.425
Lorquí	4.629.770	4.629.770
Mazarrón	8.899.155	8.899.155
Molina de Segura	16.500.915	16.500.915
Moratalla	8.031.895	8.031.895
Mula	8.868.820	8.868.820
Murcia	108.159.570	108.159.570
Ojós	2.702.900	2.702.900
Pliego	3.489.925	3.489.925
Puerto Lumbreras	6.547.935	6.547.935
Ricote	3.114.945	3.114.945
San Javier	8.440.560	8.440.560
San Pedro del Pinatar	7.228.875	7.228.875
Santomera	5.944.875	5.944.875
Torre Pacheco	9.291.265	9.291.265
Torres de Cotiñas, Las	7.923.175	7.923.175
Totana	10.995.770	10.995.770
Ulea	2.811.875	2.811.875
Unión, La	7.806.870	7.806.870
Villanueva	2.933.925	2.933.925
Yecla	13.973.335	13.973.335
	500.000.000	500.000.000

Artículo 2

Cada una de dichas cantidades serán abonadas a los Ayuntamientos en dos pagos iguales, detrayéndose, a favor del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de las cantidades concedidas con cargo al Concepto 464, las aportaciones de los Municipios concertadas, cuando así lo solicite el primero, de conformidad al punto 2 del art. 20, de los Estatutos del Consorcio para dicho Servicio, aprobados por los respectivos Ayuntamientos y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en sesiones de 28 de mayo y 8 de junio de 1992.

Previamente al cobro, los Ayuntamientos deberán acreditar, en la forma que se determine por esta Consejería, el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el art.º 51 de la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril.

Artículo 3

Los Ayuntamientos vendrán obligados a justificar documentalmente ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la recepción de los fondos, mediante certificación acreditativa del correspondiente ingreso en la contabilidad municipal, así como de la aplicación de los mismos en un plazo que finalizará el 30 de marzo de 1994 para los recibidos del Capítulo 464 y hasta el 30 de diciembre siguiente la subvención correspondiente al Capítulo 761 y conforme a los términos establecidos en el art.º 51 de la Ley Regional

3/90, de abril, modificado por Ley Regional 3/91, de 23 de diciembre, y en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo 1986.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de mayo de 1993.—El Consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

6960 ORDEN de 19 de mayo de 1993, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se regulan las campañas de promoción para la captación de donantes de órganos y tejidos humanos.

La Ley General de Sanidad en su articulado destaca la importancia de los trasplantes de órganos y tejidos humanos y, por ende, la labor de promoción de estas donaciones como medio esencial para la obtención de tal fin.

Un primer pilar normativo, tanto de legislación básica estatal como autonómica de desarrollo, se dirigió a la regulación de las autorizaciones de los centros extractores y trasplantadores, así como de los requisitos y obligaciones que los mismos deben reunir.

Por otra parte, reconociendo la notable tarea de promoción y captación de donantes que realizan determinadas asociaciones sin ánimo de lucro y siendo necesario asegurar la consecución de aquellos objetivos y coordinar las campañas de promoción que se realicen en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, es por lo que se dicta la presente Orden, a fin de regular tales campañas, para garantizar sus contenidos técnicos y el uso correcto de los datos obtenidos; todo ello mediante la debida participación de la Oficina Regional de Trasplantes como órgano fundamental de coordinación en la materia, que fue creada mediante Orden de esta Consejería de 15 de abril del presente año.

En su virtud, y en uso de las facultades que me vienen atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1.

Podrán realizar campañas de promoción y captación de donantes de órganos y tejidos humanos las entidades y asociaciones dedicadas a tal fin, que hayan sido declaradas o reconocidas de interés sanitario, de conformidad con la Orden de esta Consejería de 3 de octubre de 1990, previo informe favorable de la Oficina Regional de Trasplantes.

Artículo 2.

La realización de estas campañas de promoción supondrá la aceptación por las citadas asociaciones de las obligaciones que a continuación se relacionan:

a) Para la autorización por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de estas campañas de promoción y captación de donantes, se deberá presentar memoria de las actividades a realizar, con objeto de que aquéllas estén en consonancia con el protocolo establecido por la Oficina Regional de Trasplantes.

b) Asimismo, se presentarán los impresos o cualquier otro instrumento de comunicación que vayan a ser utilizados en dichas campañas que, en todo caso, deberán llevar específica reseña de su autorización por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

c) Todos los datos que se obtengan sobre posibles donantes en el desarrollo de las citadas campañas deberán ser remitidos a la Oficina Regional de Trasplantes.

d) En tal sentido, estos datos, que tendrán la consideración de información sanitaria a los efectos de las prescripciones, confidencialidad y responsabilidad establecidas en la Ley 14/86 General de Sanidad, no podrán ser objeto de venta, cesión o comunicación a ninguna otra entidad u organismo que no sea la citada Oficina.

e) En el desarrollo de las campañas no podrán solicitarse aportaciones económicas a los donantes.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 19 de mayo de 1993.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

6961 ORDEN de 21 de mayo de 1993, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se amplían los plazos para regularizar las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Mediante Orden de 13 de noviembre de 1992 de la Consejería de Sanidad se establecieron plazos para regularizar las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Estando próxima la terminación de los plazos establecidos en la referida Orden y ante la complejidad que supone la regularización, debido al gran número de centros, servicios y establecimientos obligados y a la diversidad de situaciones

observadas en que los mismos se encuentran, se considera conveniente la ampliación de aquellos plazos.

En su virtud y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.

Se amplían hasta el día 31 de diciembre del presente año los plazos establecidos en la Orden de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de noviembre), sobre regularización de las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de mayo de 1993.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

7120 DECRETO N.º 72/1993, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real y Santo Hospital de la Caridad de Cartagena.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 1993, a instancias el Consejero de Sanidad, acordó incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real y Santo Hospital de la Caridad, de Cartagena, designándose por Decreto de la Presidencia de 12 de marzo, instructor del mismo, don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad.

Instruido expediente reglamentario, de conformidad con lo prevenido en la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma y el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditándose la relevante labor social y sanitaria desarrollada durante trescientos años de actividad en el ámbito de la Región de Murcia.

En virtud de lo que establece el artículo 12 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 28 de mayo de 1993.

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real y Santo Hospital de la Caridad de Cartagena.

Dado en Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

4. Anuncios

Vicepresidencia

7126 ANUNCIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 5/92, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993 se publican condiciones generales de la inversión siguiente y anuncio de contratación directa:

Objeto del contrato: «Diseño, instalación y puesta en funcionamiento de cableado para red local de ordenadores en el Palacio de San Esteban».

Presupuesto tipo: 9.800.000 pesetas, a la baja, IVA incluido.

Oficina donde puede examinarse el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio e Inventario de la Vicepresidencia de la Comunidad Autónoma, sita en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n (despacho n.º 50), Murcia, en la que estarán de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que rigen el contrato.

Lugar y plazo para presentación de proposiciones: En la Sección de Contratación citada anteriormente, en el plazo de diez días hábiles siguientes contados a partir del día de la fecha y hasta las trece horas del último día hábil.

Los gastos de publicidad originados por esta contratación serán a cargo del adjudicatario.

Fianza provisional: Para tomar parte en la contratación se deberá constituir fianza provisional en cuantía del 2% sobre el tipo de licitación.

Murcia, 24 de mayo de 1993.—P. D. (D. 12/93, de 14 de mayo, Disp. Transitoria 3), El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesús Quesada Alcázar**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

7125 **ANUNCIO Orden Resolutoria** del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de mayo de 1993 relativa a programa de actuación urbanística y plan parcial de La Palma (polígono industrial) en Cartagena. Expte. 96/92 de Planeamiento.

Con fecha 18 de mayo de 1993, el Excmo. Sr. Consejero

de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística de «La Palma» (polígono industrial) de Cartagena con imposición de las siguientes modificaciones:

1.ª El aprovechamiento susceptible de apropiación privada será el 85% del aprovechamiento medio.

2.ª El acondicionamiento del tramo viario comprendido entre el polígono y la carretera de Cartagena a San Javier por la Aparecida, deberá ser incluido en el proyecto de obras de urbanización, así como el ruido de enlace con la misma, que deberá ser autorizado por la Dirección General de Carreteras.

3.ª Deberá recogerse documentalmentemente (carátulas y planos) que la formulación y ejecución del Programa se lleve a cabo por el Ayuntamiento según su acuerdo plenario de 30 de marzo de 1992.

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, por ser el expediente anterior a la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de conformidad a lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda, párrafo primero, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 5243

Expediente sancionador número 560/93

Por el presente, se hace saber a don José María Abellán Calmache, cuyo domicilio conocido es en calle Poeta J. Ramón Jiménez, s/n., de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 22 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25861)

Número 5244

Expediente sancionador número 547/93

Por el presente, se hace saber a don Joaquín Bautista Torres, cuyo domicilio conocido es en la calle San Benito, número 122, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 22 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 25860)

Número 5245

Expediente sancionador número 872/93

Por el presente, se hace saber a don Manuel Marqués Cabrera, cuyo domicilio conocido es calle Comanda Fadrell, 5, Castellón, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 26.i de la L.O. 1/92 («B.O.E.» 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 26481)

Número 5249

Expediente sancionador número 684/93

Por el presente, se hace saber a don Ramón Madrid Vicente, cuyo domicilio conocido es en calle Galdo, 1, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de abril de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 26477)

Número 6182

I D I C T O

V. 64/93

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 7 de mayo de 1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Victoria del Carmen Negrete Tabla, súbdito U.S.A., con número de pasaporte 0146091762.

RESULTANDO que con fecha 17-2-1993, doña Victoria del Carmen Negrete ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacua en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligación del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquella («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por doña Victoria Carmen Negrete Tabla, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que se ausentó, sin dejar señas, del domicilio que tenía en Espinardo, Urbanización Jardines de Auge, número 40, desconociéndose su actual paradero.

Murcia a 10 de mayo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Lain. (D.G. 30834)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6306

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Luis Balsalobre Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre solicitud del reconocimiento del Derecho a la percepción en sus haberes de los complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 160 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6307

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Fuensanta Martínez Abarca, en nombre y representación de don Marcos R. Martínez López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirección General de Recursos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, versando el asunto sobre denegación de expropiación total número 513/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 153 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6308

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Mazón Costa, en nombre y representación de don José Antonio Blasco Riquelme, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre concurso-oposición 7/8/1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente

Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 152 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6309

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Vela, en nombre y representación de don Antonio Bernal Pujante, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre multa de 50.000, por infracción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 151 de 1993.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6242

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en los autos de ejecutivo letras de cambio, número 250/1991, instado por el Procurador don Rafael Varona Segado, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, contra Carmen Copete Cabezuelo y Central de Promociones Sur, S.A., por medio del presente que por el presente queden notificados los herederos de don Antonio Martínez González, acordándose expedir edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 6241

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO
DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.695/91, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, representado por el Procurador Sr. Ortiz de Solórzano y Arbex, contra Bartolomé Fernández Raja, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 13 de octubre de 1993, a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo que se dirá en la descripción de cada finca.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 10 de noviembre de 1993, a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 15 de diciembre de 1993, a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid, cuenta del Juzgado número 41.000 de la Agencia sita en Plaza de Castilla, s/n., edificio Juzgados Instrucción y Penal, número de expediente o procedimiento 245900000. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que

las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Primer lote: Rústica, en el término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje del Espinar, un trozo de tierra con proporción a riego de aguas turbias, que tiene de cabida 0,5490 hectáreas, igual a diez celemines y linda: por el Este, Ginés Gallego García; Sur, Encarnación Fernández Raja; Oeste, José Fernández Raja, boquera por medio, y Norte, Ginés Fernández Raja, boquera por medio. Esta finca tiene derecho a las aguas turbias del tomador que tiene su origen en la Rambla de las Moreras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, libro 211, folio 81, finca número 13.900, inscripción 1ª. Tipo primera subasta, 200.000 pesetas, y para la segunda subasta, 150.000 pesetas.

Segundo lote: Rústica, en el término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras, un trozo de tierra con proporción a riego turbio, que tiene cabida 0,2236 hectáreas, igual a cuatro celemines y linda: por el Este, Encarnación Raja Fernández; Sur y Este, el tomacor de Las Moreras, y Norte, la Rambla de las Moreras. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad de la anterior y libro, folio 83, finca 13.901, inscripción 1ª. Tipo: 75.000 pesetas para la primera, y para la segunda 18.750 pesetas.

Tercer lote: Rústica, en el término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras, un trozo de tierra de secano, que tiene de cabida 0,6149 hectáreas, igual a once celemines y linda: por el Este, la Compañía de Abonos Químicos; Sur, Encarnación Fernández Raja; Oeste, la boquera de riego y Ginés Gallego García, y Norte, la carretera de Mazarrón a Morata. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, igual tomo que la anterior, folio 85, finca 13.902, inscripción 1ª. Tipo: Primera subasta, 1.700.000 pesetas, y para la segunda 1.275.000 pesetas.

Cuarto lote: Rústica, en el término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje del Campico, un trozo de tierra secano, que tiene cabida de 1,6770 hectáreas, igual a dos fanegas y seis celemines, y linda: Este, Antonio Martínez García; Sur, Encarnación Fernández Raja, y Oeste y Norte, José Martínez García. Corresponde a esta finca la quinta parte proindiviso en el edificio destinado para albergue de labranza que existe dentro del terreno que se adjudicó a Encarnación Fernández Raja, cuya superficie ocupa 900 metros cuadrados. Inscrita en el Registro y tomo que las anteriores, folio 87, finca número 13.903, inscripción 1ª. Tipo: 3.300.000 pesetas para la primera y para la segunda, 2.475.000 pesetas.

Quinto lote: Rústica, en el término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje del Espinar, un trozo de tierra secano, con varios plantones, que tiene una cabida de 3,2981 hectáreas, igual a cuatro fanegas y once celemines y linda: Este, Concepción García Román; Sur y Oeste, Josefa Nicolás Colín, y Norte, Sebastiana García Román, camino vecinal por medio. Inscrita en el Registro y libro que las anteriores, folio 91, fin-

ca 13.905, inscripción 1ª. Tipo: Para la primera subasta, 3.200.000 pesetas y para la segunda 2.400.000 pesetas.

Sexto lote: Rústica, en el término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje del Espinar, al sitio de debajo de la era; un trozo de tierra secano, que tiene de cabida 0,1118 hectáreas, igual a dos celemines y linda: por Este, Ginés Gallego García; Sur, José Fernández Raja; Oeste, herederos de Francisco Gómez Zamora, y Norte, la era de trillar mieses. Corresponde a esta finca la quinta parte proindiviso en la era de trillar mieses, cuya superficie ocupa aproximadamente, 0,1118 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad y libro que las anteriores, folio 93, finca número 13.906, inscripción 1ª. Tipo: primera subasta, 600.000 pesetas y segunda subasta, 450.000 pesetas.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6144

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de expediente de dominio número 115/1993, instados por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, en nombre y representación de doña Juana Sánchez García y don Juan José Ramírez Robles, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Un lote de terreno que mide una superficie de 207 metros cuadrados, que estuvo ocupado por una casa de planta baja, distribuida en tres viviendas, señaladas con los números 63, 65 y 67, de la calle de Clavijo, de la ciudad de La Unión, hoy derruida y a su espalda, incluida en tal cabida, existió también una casa-cuadrada, hoy derruida, que tenía su frente a la calle del Quijote, de 5 metros de fachada, por 8 de fondo, que linda: por el Sur o frente, calle del Clavijo; Norte o espalda, con más de la finca de donde se segregó y calle del Quijote; al Este o derecha, entrando, con calle sin nombre y en parte con la casa

número 16 de la calle del Quijote, de don Manuel Peñalver Victoria, y al Oeste o izquierda, con solares del mismo don Manuel Peñalver. Tiene registro abierto al libro 345 de la 3ª Sección, folio 183 vuelto, finca número 9.343, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Antonio Pérez Vivancos, como titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 6953

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández
Mayorales, Magistrado Juez del
Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de cantidad, bajo el número 108/93, a instancias de Francisco Javier Pavía Galán, contra Promociones Sur, S.A., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Promociones Sur, S.A., que tuvo su domicilio en carretera de San Javier a La Unión, apartado Correos 57, San Javier, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 15 de junio, y hora de las 11,10, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.—
Vº Bº: El Magistrado Juez.

Número 6329

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****E D I C T O**

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado del Juzgado de Lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutivo n.º 34/93 a instancia de Francisco Javier Ayala López en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

"Providencia magistrado Sr. Soria.—Cartagena, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.—Dada cuenta, se tiene por inculada la ejecución de sentencia regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Carthagonova de Construcciones y Promociones, S.A. de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 445.327 ptas., que reclama el ejecutante D. Francisco Javier Ayala López en concepto de principal más la de 56.488 ptas. por intereses reconocidos en sentencia y 50.000 que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M. Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.—M/. Fdo: Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Ante mí.—R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Carthagonova de Construcciones y Promociones S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a uno de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6436

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE
DE CARTAGENA****E D I C T O**

D. José Manuel Nicolás Manzanares Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 21 de 1993, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Crédito y Ahorro, S.A. representado por el Procurador D. José Antonio García García contra Dña. Juana Madrid Martínez; D. Juan Ant. González Madrid y Dña. María Alarcón Sáez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la(s) finca(s) hipotecada(s) que al final de este edicto se identifica(n) concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo siete de julio de 1993 a las 12.00 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día siete de septiembre de 1993 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día siete de octubre de 1993, celebrándose en su caso estas

dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 40.000.000 ptas. que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento de tinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin deducirse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá

postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la(s) finca(s) hipotecada(s), conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado(s) en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor(es) del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta

Rústica.—Trozo de terreno situado en el Término Municipal de Cartagena, con una extensión superficial de una hectárea y veinte áreas. Es la finca registral número 766, hoja 16, mesa tres del plano general de la diputación de Miranda de este Término Municipal. Linda: Norte, camino antiguo que se conserva; Sur, con finca registral 767-1, de Eladio Sanz Bartolomé y zona excluida; Este, con finca 770 de hermanos Marín Soto número 6.691; y Oeste, con carretera nacional 301 de Madrid a Cartagena.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número uno de Cartagena, finca 67.796, folio 11, libro 785, de la Sección 3.ª

Adición.—Se hace saber que caso coincidir los señalamientos de las subastas con fiestas locales, regionales o nacionales, se entenderá el señalamiento para el siguiente día hábil.

Cartagena a veintitrés de abril de 1993.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría.

Número 6390

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00137/1992 promovido por Banco de Valencia S.A. contra Francisco García Díaz y Rosa Esparza Martínez en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 21 de julio próximo y once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.681.875 pesetas para la finca registral n.º 15.446; de 1.972.187 pesetas para la finca registral n.º 15.467; y de 1.962.187 pesetas la finca registral n.º 15.468.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de septiembre próximo y once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de octubre próximo y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.ª—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como

bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

Bienes objeto de subasta

Finca registral n.º 15.466, inscrita al tomo 2.353, libro 203, sección 1.ª, folio 71, inscripción 2.ª, del Registro Propiedad Cartagena Uno.

Finca registral n.º 15.467, inscrita al tomo 2.353, libro 203, sección 1.ª, folio 73, del Registro de la Propiedad de Cartagena Uno.

Finca registral n.º 15.468, inscrita al tomo 2.353, libro 203, folio 75, sección 1.ª del Registro de la Propiedad de Cartagena uno.

Dado en Cartagena, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6391

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

D. José Manuel Nicolás Manzanares Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 501 de 1992, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Zazagozano, S.A. representado por el Procurador Sr. Ortega Parra contra D. Pedro Jimenez Bernal y D.ª Rosalía Ros Martínez, en reclamación de crédito hipoteca-

rio, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la(s) finca(s) hipotecada(s) que al final de este edicto se identifica(n) concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo veintitrés de julio de 1993 a las 12.00 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintitrés de septiembre de 1993 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintidós de octubre de 1993, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.125.000 ptas. que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento

destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la(s) finca(s) hipotecada(s), conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado(s) en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor(es) del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta

Cinco.—Local comercial número cinco, del Bloque D, de planta baja, sin distribución interior para su mejor adaptación al uso a que se destina. Ocupa una superficie construida de sesenta y dos metros, setenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, el local cuatro; Sur Local seis; Este, Bloque-C y Oeste, Paseo Miguel Santana.

Inscripción: Libro 256. Tomo 753, sección 3.ª, folio 123, finca n.º 16.286 del Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia).

Adición.—Se hace saber que caso coincidir los señalamientos de las subastas con fiestas locales, regionales o nacionales, se entenderá el señalamiento para el siguiente día hábil.

Cartagena a quince de abril de 1993.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Número 6395

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

D. José Manuel Nicolás Manzanares
Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 471 de 1992, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, contra Dña. Elena Hernández Valverde; D. Horacio J. Ufano Di Carlo y Dña. Dolores Martínez Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la(s) finca(s) hipotecada(s) que al final de este edicto se identifica(n) concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo veintinueve de julio de 1993 a las 12.00 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintinueve de septiembre de 1993 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintinueve de octubre de 1993, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 22.40.000 ptas. que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás

postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleva a cabo en la(s) finca(s) hipotecada(s), conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado(s) en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor(es) del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta

Parcela de terreno, señalada como Z-7, en el plano de parcelación, procedente

de la Hacienda "El Campillo", término municipal de Cartagena, paraje conocido por San Ginés. Tiene una superficie de ochocientos noventa y seis metros cuadrados. En su interior se ubica una vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja, distribuida en porche, salón-comedor, cocina, lavadero, tendedero, terraza, dos dormitorios y baño, y planta alta con distribuidor baño y planta alta con distribuidor, baño y terraza y dos dormitorios, con una superficie total construida entre ambas plantas de ciento tres metros y diez decímetros cuadrados. Está situada en el interior de la finca, con la que linda por todos sus vientos. Tiene servicios de agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales. Linda todo: Norte, calle Z, Sur, parcela Y-20, este, parcela Z-5, y Oeste, Z-9.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º uno de Cartagena, al tomo 2.356, libro 792, folio 187, finca 68.549, inscripción 4.ª.

Adición.—Se hace saber que caso coincidir los señalamientos de las subastas con fiestas locales, regionales o nacionales, se entenderá el señalamiento para el siguiente día hábil.

Cartagena a doce de abril de 1993.—
El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Número 6151

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia n.º Tres de Molina de Segura (Murcia), de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de Tercería de Mejor Derecho, n.º 559/91-A, seguidos en este Juzgado, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Luis Brugarolas Rodríguez, contra otra y Jatiz, S.A., D. Francisco Javier Ortiz Martínez y D.ª Fuensanta Tudela Sánchez, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura, a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Lorenzo Hernando Bauista, juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de esta población y su partido, los presentes autos de Tercería de mejor derecho n.º 559/93-A, por abstención del titular de este Juzgado, promovidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya S.A. representado por el Procurador D. Luis Brugarolas Rodríguez y defendido por la Abogado D.ª Encarna Tomás Gelavert, contra "Jatiz, S.A.", D. Francisco Javier Ortiz Martínez, D.ª Fuensanta Tudela Sánchez y "Marín Montejano S.A." representado éste por el Procurador Don Antonio Conesa Aquilar.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la representación del "Banco Bilbao Vizcaya S.A." contra "Jatiz S.A.", D. Francisco Javier Ortiz Martínez, D.ª Fuensanta Tudela Sánchez y "Marín Montejano S.A.", y declaro que el crédito reconocido en el procedimiento ejecutivo 1246/90 del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Murcia, tiene preferencia con relación al reconocido en el procedimiento ejecutivo 31/90 del Juzgado n.º Tres de Molina de Segura, sobre las fincas n.º 35.604 y 33.506 ambas del Registro de Molina de Segura. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente Resolución cabe Recurso de Apelación en el plazo de 5 días ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 248.ª de la L.O.P.J.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas y rúbricas.

Y para que sirva de notificación a los demandados Jatiz, S.A., D. Francisco Javier Ortiz Martínez y D.ª Fuensanta Tu-

de la Sánchez que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Molina de Segura, a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 6330

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE
MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 447/92-P, se tramitan autos de Divorcio a instancia de D. Antonio Cervantes Alonso, vecino de Molina de Segura, C/. La Fe, núm. 10, representado por el Procurador D. Angel Cantero Meseguer, contra D.ª María Hernández Morales, en paradero desconocido, en cuyos autos se ha dictado la siguiente "Sentencia: En Molina de Segura a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta Ciudad, los presentes autos de divorcio núm. 447/92, seguidos a instancia de D. Antonio Cervantes Alonso, representado por el Procurador Sr. Cantero y dirigido por el Letrado Sr. Latorre, contra D.ª María Hernández Morales; y... Fallo: Que estimando íntegramente la solicitud de divorcio formulada por la representación de D. Antonio Cervantes Alonso, declaro legalmente disuelto por dicha causa el matrimonio contraído por éste con D.ª María Hernández Morales, el día 24 de agosto de 1988, en la Ciudad de Cartagena, con los efectos jurídicos inherentes.—Notifíquese a las partes la presente resolución contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.—Una vez firme comuníquese al Registro Civil de Cartagena.—Sección 2.ª, tomo 237, folio 219 donde consta inscrito el matrimonio para su anotación.—Así por

ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María José Sanz.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación personal a la demandada D.ª María Hernández Morales, en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6247

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE LORCA**

E D I C T O

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 256/92, seguido a instancia del Procurador Sr. González Marín, en nombre y representación de D. Juan Casado Franco contra D. Luis García Franco, "López Import S.L." y Cía. Seguros Mudespa los dos últimos en rebeldía.

Que por propuesta dictada en dicho procedimiento de fecha 18-3-93 se ha acordado notificar a los demandados rebeldes la sentencia dictada, cuyo Encabezamiento y Fallo son del siguiente tenor literal:

"En nombre de S.M. El Rey.—Sentencia n.º 8.—En Lorca, a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por D.ª M.ª del Carmen González Tobarra, Juez Sta., del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal en reclamación de cantidad por importe de 41.000 ptas., n.º 256/92, promovidos por el Procurador Sr. González Marín en nombre y representación de Juan Casado Franco, asistido del letrado D. Pascual Pérez Serrahíma contra D. Luis García Franco, representado por el Procurador Jesús Chuecos Hernández, asistido del Letrado D. Ramón Quiñonero Alcázar y contra "López Import S.L." y contra la Cía. de Seguros Mudespa, declarados en rebeldía... Fallo.—Que deses-

timando la demanda presentada por el Procurador Sr. González Marín en nombre y representación de D. Juan Casado Franco asistido del Letrado D. Pascual Pérez Serrahíma contra D. Luis García Franco representado por el Procurador D. Jesús Chuecos Hernández, asistido del Letrado D. Ramón Quiñonero Alcázar y contra "López Import S.L." y contra la Cía. de Seguros Mudespa, declarados en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dichos demandados.—No procede hacer expreso pronunciamiento sobre imposición de costas, al no exceder la cuantía de juicio de los límites del verbal.—Contra esta resolución no cabe recurso de apelación.—Unase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévase la misma al libro de las de su clase. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M.ª del Carmen González Tobarra.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía, "López Import S.L." y "Cía. Seguros Mudespa", expido, firmo y sello el presente en Lorca, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6433

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TREINTA Y UNO
DE MADRID**

E D I C T O

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 959/91 a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador D. Santos Gandarillas Carmona contra Jesús Martínez Albarracín y otro en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 15 días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1.ª—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el

próximo día 2 de julio de 1993 a las 10.40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.468.000.

2.ª—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 1 de octubre de 1993, a las 9.40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera. Tipo: 4.851.000.

3.ª—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 5 de noviembre de 1993, a las 10.10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.ª—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5.ª—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1.ª Instancia n.º 31 de Madrid.—Cuenta del Juzgado; número 41.000 de la Agencia sita en Plza. de Castilla, s/n, Edificio Juzgados Instrucción y Penal.—Número de Expediente o Procedimiento: 245900000. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

6.ª—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

8.ª—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente sábado hábil—según la condición 1.ª de este edicto— la subasta suspendida.

9.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.ª—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en calle Mayor s/n Vilola Espinar, escalera 1 1-D de Espinardo inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 1, libro 109, folio 113 vuelto, finca 10.400, inscripción tercera.

Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Número 6434

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González,
Juez del Juzgado de Primera Instancia
de la Ciudad de Yecla.

Por virtud del presente hago saber:
Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Menor cuantía núm. 274/85 a instancia del Procurador D. Manuel F. Azo-

rín García, en nombre y representación de D. Angel Francés Muñoz contra Calzados Yecora S.C.L. (y esposa a los solos efectos del Art. 144 del R.H.), sobre reclamación de la cantidad de 1.660.095 ptas en los que proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días cinco de julio, veintinueve de julio y veintitrés de septiembre todas ellas a las trece horas en la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. San Antonio, 3 las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del BBV de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la

Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta

1.—Vehículo furgoneta Seat Trans, matrícula MU-9361-S. Valor venal 300.000 ptas.

2.—Vehículo furgón Sava, matrícula MU-1015-L. Valor venal 600.000 ptas.

3.—Máquina de montar taladros. Marca Austra 80. n.º serie 29.182, en estado de usado. Valorado en 900.000 ptas.

4.—Máquina de montar costados a rodillo, en estado de usado. Valorado en 150.000 ptas.

5.—Compresor Atlas Kopean, en estado de usado. Valorado en 400.000 ptas.

6.—Máquina de insertar costados a rodillo. Marca Omav, en estado de usado. Valorado en 150.000 ptas.

7.—Máquina de insertar costados a rodillo. Marca Omav, en estado de usado. Valorado en 150.000 ptas.

Dado en Yecla, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Juez.—El Secretario.

Número 6388

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia Número Uno de la Ciudad de Caravaca de la Cruz y su Partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio Ejecutivo núm. 234/92, a instancia del Procurador D. Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Jesús y Angel Bautista Sánchez, Maravillas Martínez Rebollo, Antonia Sánchez Rodríguez sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días nueve de julio, siete de septiembre y cinco de octubre de 1993 todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.^a—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Desde el anuncio de la subasta

hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda número cuatro, en planta baja, situada a nivel inferior de la calle del Doctor Más, en el edificio número treinta y siete de la calle Doctor Mas, de Moratalla, a la izquierda del mismo; consta de seis habitaciones; tiene acceso al patio público existente en el ensanche de la misma calle, a través de un portal común; ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados. Anejo esta vivienda tiene como anejo un corral de doce metros cuadrados, con entrada por el portal común, existente en el mencionado patio público, cuota 23%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca en el libro 261 de Moratalla, al folio 88, finca número 22.364, inscripción 3.^a.

Valorada en un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000).

Caravaca de la Cruz a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de 1.^a Instancia.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6379

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Victoriano Carretero Saura, licencia para instalación de restaurante, en calle Ramón y Cajal, número 46, Cartagena (expediente 780/91), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 7 de abril de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 6380

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Ginés López Galián (expediente 58/93), licencia para instalación taller de pulimentación de muebles, en calle VII, parcela 53, polígono industrial se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 12 de abril de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 6381

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Concepción Rojas Jiménez, licencia para instalar café-bar, en calle Príncipe de Asturias,

número 11, Cartagena (expediente número 37/93), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 25 de marzo de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 6382

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Miguel Hernández Molina, licencia para mesón, en calle Calderón, esquina Poeta Pelayo, Los Dolores (expediente número 40/93), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 27 de mayo de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 6383

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Hernández Solano (expediente 77/93), licencia para instalación por ampliación de panadería, en calle San Fernando, número 37, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 6376

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Comercial Mantenfit, S.L., licencia para la apertura de venta de material de embalaje (expediente 4.148/92), en Vereda Rincón del Gallo, número 22, Torreagüera, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 4 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 6377

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitadas las devoluciones de fianzas por don Juan García García en representación de las empresas «Vafegasa y Construcciones Juan García, S.A.» y «Construcciones Juan García, S.A.», por importe de 604.000 y 1.492.920, respectivamente, depositadas en garantía para responder de las obras de «Construcción de bordillos y aceras en la C.P. 32-F San Pedro del Pinatar a Lo Pagán» y «Construcción biblioteca 2.ª fase», se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones (artículo 88 RCCI).

San Pedro del Pinatar.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 6554

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Micaela Pérez Balester, licencia para la apertura de pescadería, en carretera Algezares, número 1, barrio El Progreso (expediente 1.5. 2/93), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 4 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e In-

Número 6178

B L A N C A

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, no ha sido posible efectuarles la notificación correspondiente en que se encuentra el procedimiento administrativo, por negarse a recibir dicha cédula, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103-5 del vigente Reglamento General de Recaudación, se remite al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su inserción.

Ref.	Nombre o razón social	Concepto	Años	Principal
5917	Ato Torrano, José Hros.	I.B.I. Urbana	89/92	18.502
5924	Ato Torrano, José Hros.	I.B.I. Urbana	89/92	11.566
199	Cano Cano, Luis	I. veh. trac. mec.	89/92	2.596
53	Cano Cano, Mercedes	Infr. cod. circ.	1993	3.000
75441	Cano Martínez, Antonia	I.B.I. Urbana	89/92	185.060
75439	Cano Martínez, Joaquín	I.B.I. Urbana	89/92	171.924
82	Cano Martínez, Joaquín	I.B.I. Urbana	89/91	112.594
30	Cano Moreno, Carlos	Infr. cod. circ.	1992	2.000
6574	Cano Ortega, Francisco	I.B.I. Urbana	89/92	48.253
6924	Cano Parra, Jesús	IBI Urb. y S. Soc.	1992	27.960
70	Cano Parra, Peligros	I. inc. val. terr.	1993	43.195
33	Escribano Yelo, Antonio	Infr. cod. circ.	1992	6.000
653	García Miñano, José	I. veh. trac. mec.	1992	5.780
106	García Miñano, Miguel Ángel	Infr. cod. circ.	1992	2.000
383	García Rodríguez, Pascual	IBI rúst. y otro	1992	12.646
729	González Molina, Manuel	I. veh. tr. y otro	91/92	7.131
56	Ibáñez Tolmos, Jesús	Infr. cod. circ.	1993	3.000
1397	Jiménez Jiménez, José María	IBI rúst. s. soc.	91/92	115.525
4522	Juárez López, Miguel	IBI urb. y otros	1992	9.984
503	Laorden Quesada, María C.	IBI rúst. s. soc.	1992	123.692
41	López López, Pedro	Denuc. forestal	1993	142.500
110	López Ortega, Juan de Dios	Infr. cod. circ.	1992	2.000
6282	Marín Ramos, Luis Carlos	I.B.I. urbana	1992	23.715
5915	Martínez Molina, Ángel	I.B.I. urbana	89/92	2.840
4662	Martínez Molina, José	I.B.I. urb. y otros	91/92	24.131
618	Martínez Palazón, Luisa	Seg. Soc. Agraria	1992	612
4010	Miñano Miñano, Antonio	I.B.I. urb. y otros	90/92	2.650
6373	Miñano Sánchez, Antonio	I.B.I. urbana	1992	6.711
6333	Miñano Sánchez, Julián Hr.	I.B.I. urbana	1992	5.424
14	Molina Fernández, Ana del	Infr. cod. circ.	1992	2.000
1289	Molina Martínez, Ángel	I. veh. trac. mec.	1992	5.780
1323	Molina Martínez, Víctor J.	I. veh. trac. mec.	1992	750
65	Molina Molina, Antonio	Infr. cod. circ.	91/92	6.000
163	Molina Núñez, Micaela	Entrada vehicul.	91/92	3.126
1450	Molina Ortega, Ricardo	I. veh. trac. mec.	1992	750
114	Molina Palazón, Jesús	Infr. cod. circ.	1992	2.000
848	Molina Ruiz, Luis	Seg. Soc. Agraria	1992	890
7	Molina Soriano, José	I.B.I. urbana	1990	1.344
1535	Molina Soriano, Ricardo	I. veh. trac. mec.	91/92	1.450
15	Núñez Caballero, Ascensión	I.B.I. urbana	90/91	32.394
				932
932	Núñez Miñano, Ángel	I.B.I. rúst. y otro	1992	14.518
1648	Núñez Núñez, Ángel	I. veh. trac. mec.	91/92	11.180
1649	Núñez Núñez, José Luis	I. vehic. y otro	91/92	6.140
1011	Palazón Molina, Antonio	I.B.I. rúst. y otro	1992	16.349
92	Parra Cano, Jesús	Infr. cod. circ.	1992	2.000
93	Parra Fructuoso, Jesús María	Infr. cod. circ.	1992	2.000
117	Parra Molina, Emilio Jesús	Infr. cod. circ.	1992	2.000

Ref.	Nombre o razón social	Concepto	Años	Principal
116	Parra Molina, Jesús	Infr. cod. circ.	1992	2.000
67	Ruiz Cano, Antonio Hros.	Ejecuc. subsid.	1993	48.272
35	Ruiz Molina, Armando	Infr. cod. circ.	91/92	8.000
97	Ruiz Ruiz, Juan Antonio	Infr. cod. circ.	1992	2.000
3914	Ruiz Soriano, Antonio	I.B.I. urbana	1992	748
4123	Soler Carrasco, Dolores	I.B.I. urbana	1992	8.205
66	Soriano Ruiz, José	Infr. cod. circ.	1993	3.000

A los mencionados deudores dictó el señor Interventor lo siguiente: Que los contribuyentes a que se refiere la precedente relación certificada por los conceptos, ejercicios e importes que se detallan los cuales fueron debidamente notificados, le han expirado el plazo de ingreso voluntario, devengando dichas cuotas desde esta misma fecha, intereses de demora.

Y el señor Tesorero dictó la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/87, de 18 de abril, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación certificada por el señor Interventor en el recargo del 20%.

Notifíquese esta providencia a los deudores relacionados, requiriéndoles para que hagan efectivo sus débitos durante el plazo establecido en el artículo 108 del citado Texto Legal, y que de no efectuarlo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, excepto el apartado d) y el artículo 14-4 de la Ley Reguladora de Régimen Local podrá interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previo al contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente concediéndole el plazo para satisfacer dichos débitos, en la forma siguiente:

- A) Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dichos meses o inmediato hábil posterior.
- B) Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Haciéndoles constar que dichos débitos podrán hacerlos efectivos en la Recaudación Municipal sita en Ayuntamiento de esta población y que de no efectuarse los mismos dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes que determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se advierte a dichos deudores lo siguiente:

- 1.º—La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y las posibles costas que se ocasionen.
- 2.º—Posibilidad de solicitar aplazamiento de pago de acuerdo con lo preceptuado en este Reglamento.
- 3.º—Que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado Texto Legal.

Número 6378

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitadas la devolución de fianza por don Juan García García, en representación de la empresa «Construcciones Juan García, S.A.», depositadas en garantía para responder de las obras de «Ampliación de Servicios Urbanísticos, Residencial Nuevo San Pedro, 1.ª fase», por importe de 944.000 pesetas, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones (artículo 88 RCCL).

San Pedro del Pinatar.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 6384

BULLAS

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al tercer trimestre de 1992, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

El último día de pago en periodo voluntario será el treinta de septiembre del presente año.

Bullas, 6 de abril de 1993.—El Alcalde, Cayetano García Rosa.

Número 6547

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado doña Juana María Ramírez Quiñonero, licencia municipal de apertura para un establecimien-

to destinado a pescadería, en calle Murcia, esquina calle Miguel de Unamuno, sujeta al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 11 de mayo de 1993.—El Teniente Alcalde, Manuel López Amador.

Número 6548

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Sometimiento a nuevo período de información pública del proyecto de Modificación del Plan General que afecta al barrio del Progreso

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, acordó someter a nuevo periodo de información pública el proyecto de Modificación del Plan General en el barrio del Progreso, por razón de las variaciones introducidas con posterioridad a su aprobación inicial, por plazo de un mes a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sitos en el edificio del mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 10 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 6556

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Juan García López, licencia para establecer la actividad de instalación de local para comer-

cio por menor de alimentos, pan y carnes, con emplazamiento en calle Virgen de las Nieves, se abre plazo de información pública para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 30 de abril de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 6549

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle Llano de Brujas «B»

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle Llano de Brujas «B».

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 10 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 6555

TOTANA

EDICTO

El señor Alcalde Presidente hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión de día 26 de enero de 1993, acordó declarar como parcela sobrante de vía pública terreno sito en calle La Ramblica.

Lo que se hace público durante el plazo de un mes para general conocimiento.

Totana, 30 de abril de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 6205

MURCIA**Consejo Municipal de Servicios Sociales****Corrección de error**

Advertido error en la publicación de la relación de admitidos para concurso-oposición para cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 119, de fecha 25 de mayo de 1993, se rectifica en lo siguiente:

En la citada relación de admitidos, debe incluirse al final:

«Zapata Martínez, Marisol,
22.481.835.

Número 7115

MURCIA**Patronato Municipal de Deportes**

Corrección de errores producido en la publicación del pliego de condiciones del concurso para la prestación de puesta a punto, mantenimiento, recaudación y control de accesos de piscinas de verano («Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 27/5/93).

En el punto 16, «Presentación y apertura de proposiciones», donde dice:

«...plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»,

debe decir:

«...plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región...».

Murcia, 28 de mayo de 1993.—El Gerente del Patronato Municipal de Deportes.

Número 7106

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

Por doña Antonia García Sánchez, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de picadero de caballos, con emplazamiento en finca Oicas-Archivel, de este término municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,1.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 19 de mayo de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7107

ARCHENA**EDICTO**

Por doña Bienvenida Pérez Gambín se ha solicitado licencia para establecer la instalación de terraza para café-bar, con emplazamiento en calle Siria, 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, 28 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 7113

ARCHENA**EDICTO**

Por don José Antonio Campoy Robles se ha solicitado apertura de establecimiento destinado a instalación de cafetería de música ambiental, con emplazamiento en calle Navas de Tolosa, esquina a calle Alcalde José Marín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito,

que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena, 1 de junio de 1993.—El Alcalde

Número 7112

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Tays «R» Us Ibérica, S.A., licencia para la apertura de venta menor de juguetes y artículos de alimentación infantil (expediente 2.081/93), en local «A», de Galería Comercial planta baja centro comercial Continente, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 7111

SAN JAVIER**EDICTO**

Por don José Antonio Pérez Hernández, se ha solicitado la licencia de apertura de un despacho de confitería con servicios de café-bar, con emplazamiento en calle Bolarín, 33, de Santiago de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 8 de abril de 1993.—El Alcalde

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 7101

CAJA RURAL DE SAN AGUSTÍN

Fuente Álamo de Murcia

Cambio de fecha de asamblea

En el «B.O.R.M.» número 118 de fecha 24 de mayo de 1993, en la página 4168, fue publicado el anuncio número 6225, de Caja Rural San Agustín, de Fuente Álamo (Murcia). Donde dice: día 27 de junio; debe decir: 20 de junio, manteniéndose inalterable tanto la hora como todos los puntos del orden del día, así como el lugar de celebración.

Fuente Álamo de Murcia, 1 de junio de 1993.—P.O., el Presidente, Miguel Marín García.

Número 7029

COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA

CONVOCATORIA

Asamblea de regantes del Distrito de la Rambla. Obras del Plan Coordinado

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25-5-93 se convoca para celebrar una Asamblea a todos los propietarios de tierras comprendidas por las obras del Plan Coordinado que se van a realizar en el Heredamiento de La Rambla (diputación de Campillo), en los riegos de La Bóveda y Nuevo Derecha, y en los riegos de Tamarchete: Pichana, Era Alta, Ponce, La Torre y Porlan (diputaciones de Tiata y Campillo). Estas obras son las comprendidas en el Proyecto 07.278.086/2111 «Proyecto de redes principales y secundarias de riego, camino y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín, Sector VIII. Subsector I, Rambla. T.M. de Lorca (Murcia)», que se van a ejecutar por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Lugar de la Asamblea: Aula de Cultura de Cajamurcia, calle Pío XII.

Día: Domingo, 20 de junio de 1993.

Hora: A las 10,30 horas en primera y 11 horas en segunda convocatoria.

Orden del día de la asamblea

Único: Informe sobre las obras del Plan Coordinado de La Rambla. Aprobación, si procede.

Debido a la importancia del tema a tratar en esta reunión se ruega la máxima asistencia de propietarios de terrenos del Heredamiento de La Rambla, y de los riegos de La Bóveda, Nuevo Derecha, Pichana, Era Alta, Ponce, La Torre y Porlan, ya que los acuerdos que se adopten serán vinculantes para todos los regantes afectados por estas obras.

NOTA: De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ordenanza de esta Comunidad de Regantes, tienen derecho de asistencia a esta Asamblea con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el censo de riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca (el que no esté inscrito deberá hacerlo antes del día 19-6-93) y presentando a la entrada al local del Documento Nacional de Identidad. En las oficinas de la Comunidad de Regantes pueden obtener una mayor información.

Lorca, 26 de mayo de 1993.—El Presidente, Antonio Díaz Millán.

Número 6964

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE RICOTE

A propuesta del Sindicato de Riegos de esta Comunidad se convoca a Juntas Generales ordinaria y extraordinaria a los comuneros integrados en la misma, a celebrar los días 4 u 11 de julio próximo, en primera o segunda convocatoria, y a las diez horas de uno u otro día, en el Colegio Público «Jesús García Candel», de esta localidad, con el siguiente orden del día:

Para la Junta ordinaria:

Primero: Lectura del acta de la Asamblea anterior y su aprobación, si procede.

Segundo: Memoria correspondiente a los períodos comprendidos entre el 31 de marzo de 1992 y el 15 de mayo de 1993.

Tercero: Examen del balance correspondiente al año de 1992 y su aprobación, en su caso.

Cuarto: Presentación del Presupuesto para el año de 1993 y su aprobación, en su caso.

Quinto: Renovación de cargos.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Para la extraordinaria:

Primero: Presentación de los trabajos realizados por el señor Secretario del Sindicato, sobre terrenos que se están regando sin estar censados y, otros, sin pagar las tomas del trasvase.

Segundo: Sobre instalación a riego «por goteo», directamente desde la balsa para su aprobación, en su caso.

Tercero: Sobre el hundimiento de una mata de la propiedad de don Antonio Canovas Moreno, para su estudio y acuerdo, en su caso.

Cuarto: Sobre posibilidad de hacer una balsa, según se dice en la Memoria presentada y otra posibilidad.

Los documentos sometidos a la consideración y aprobación, si la merecen, en ambas asambleas se hallan a disposición y examen de los comuneros, desde los días 28 de junio próximo al día 3 de julio, de seis a ocho de la tarde, en el local del Sindicato. Asimismo, en los mismos días podrán legitimarse las autorizaciones de quienes deseen estar representados en dichas reuniones, en la forma fijada en las Ordenanzas que rigen esta Comunidad.

Ricote, 27 de mayo de 1993.—El Presidente de la Comunidad, Ángel Turpín Muñoz.